

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

Por línea	Pras. Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Diciembre).

Gobierno Civil

CIRCULAR

2443

Aun cuando, apenas tomada posesión del Gobierno de esta provincia, ya he dictado alguna circular en relación con la salud pública de la misma, y aun cuando á la primera han de seguir otras referentes á distintos asuntos sanitarios, por el estado que atraviesan otros países y especialmente por lo que á nosotros puede importarnos, dadas las relaciones que con él hoy nos unen, Marruecos, y en atención á lo ordenado telegráficamente por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me adelanto á mis deseos y, comenzando por lo que pudiera tener relación con enfermedades exóticas, y con cualquiera otra de gran expansión, que pudieran ser importadas, recuerdo, para su exacto cumplimiento por los Alcaldes y funcionarios sanitarios á quienes compete, el párrafo 13 del art. 2.º del Reglamento provisional de Sanidad exterior aprobado por Real decreto de 14 de Enero de 1909, que dice como sigue:

«La voz *vigilancia* significa

que los pasajeros obtienen la libre plática, pero quedan sometidos por tiempo determinado á una inspección médica que compruebe el estado de su salud. Para llevar á efecto la vigilancia de los pasajeros, quedan estos obligados á decir, antes de desembarcar, á la Autoridad sanitaria que practique la visita, su nombre y apellidos, lugar donde va á residir y las señas de su dirección; la Autoridad sanitaria tomará nota de ello y lo comunicará por telégrafo, y, en su defecto, del modo más rápido, á la Autoridad local de la residencia del pasajero, haciendo constar el tiempo que ha de durar la vigilancia y el motivo de ésta, si por cólera, peste ó fiebre amarilla. El pasajero ó viajero estará obligado á presentarse todos los días á la hora y lugar que al efecto se fije por dicha Autoridad. Si faltase algún día á la visita, el Alcalde dispondrá que el Inspector municipal de Sanidad ó facultativo que le sustituya pase á examinar al pasajero para proceder á su aislamiento en la casa de éste, en el hospital ó local establecido al efecto, si presentara síntomas sospechosos ó evidentes de peste levantina, cólera ó fiebre amarilla. En el caso de ir el pasajero á otra localidad de la declarada ó cambiase de domicilio dentro del período de vigilancia señalado, se presentará á la Autoridad local de su nueva residencia á los efectos expresados.»

Y como quiera que, según me dice el Sr. Inspector provincial de Sanidad, en alguna ocasión se ha observado que al pasar por las estaciones sanitarias de puertos ó fronteras terrestres, ha habido pasajero que ha dado indicaciones falsas respecto á su nombre y al punto de destino, haciendo así imposible la *vigilancia* que previene el artículo 2.º del Reglamento de referencia, ordeno á los Alcaldes que no sólo cumplan lo prevenido en este artículo y su

párrafo 13 respecto á los pasajeros que telegráficamente les indiquen los Directores de las estaciones sanitarias por que hayan pasado, sino que tan pronto como llegue á cualquier pueblo de la provincia algún sujeto que sospeche procede de Larache ú otro punto de Marruecos, hagan las averiguaciones oportunas para saber cuándo ha llegado á la Península, en qué puerto ha tocado, si viene ó no directamente de éste, etc., etc., cuyas circunstancias darán á conocer inmediatamente, por el medio más breve, á este Gobierno, para tomar las medidas preventivas ó disciplinarias á que haya lugar.

Importantísimo el servicio que ordeno en esta circular, estoy dispuesto á que se cumpla con todo rigor; y, en consecuencia, Alcaldes, asesores de los mismos y funcionarios que han de coadyuvar al fin sanitario que se persigue, sepan que les impondré un fuerte correctivo, que podrá llegar hasta el máximo de multa á que me autoriza la Ley, si es que no realizan el servicio ó muestran demora en su cumplimiento.

Logroño, 3 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,
L. de Irazabal

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Instruído el expediente especial que determina el artículo 53 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de proceder á la clasificación de beneficencia particular de la institución fundada por D. José de la Cámara, en la villa de Laguna de Cameros, provincia de Logroño, para limosnas y misas, y en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de

dicha Instrucción, se concede audiencia por veinte días á los representantes é interesados en los beneficios de aquélla, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la sección del ramo de este Ministerio. Madrid, 25 de Noviembre de 1913.—El Director general, Manuel S. de Quejana.

(Gaceta del 2 de Diciembre).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de ALFARO

2426

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre último.

Sesión del día 3

Presidencia de D. Emilio Octavio de Toledo.

La sesión ordinaria del día de la fecha fué suspendida por orden del Sr. Alcalde, por no haber asunto de que tratar, ordenando que se levantara la oportuna diligencia.

Sesión del día 10

Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre último, es aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Previa lectura de una instancia de D. Pedro Pérez Granel, se le concede el traspaso del arrendamiento del Soto de la Raza á favor de Pedro Almendáriz Aznar.

Se aprueba la recaudación de

236'30 pesetas obtenidas durante el mes anterior por el arbitrio de Pesas y Medidas.

Quedan aprobadas las cuentas presentadas por jornales de empedrado, de 41 pesetas; por el mismo concepto, 48 pesetas; don Roque Moreno, 15 pesetas; Bonifacio Navarro, 18 pesetas, y el Santo Hospital, 265'05 pesetas.

Acuérdase que vayan á cumplimentar al Sr. Gobernador civil en nombre de la ciudad y Ayuntamiento el Sr. Alcalde y Secretario, abonándoles las dietas de costumbre.

Se acuerda el arreglo de la Capilla del Cementerio, de cuyas obras se encargará como Director el Sr. Regidor Síndico, y adquirir las losas necesarias para las aceras de la calle de Esperanza.

Sesión del día 17

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Queda enterada la Corporación de las recaudaciones obtenidas durante el mes anterior por los conceptos siguientes: Consumos, 3151'72 pesetas; Matadero, 445'70 pesetas; Pesas y Medidas, 206'36 pesetas; Puestos públicos, 103'88 pesetas, y Cementerio, 30 pesetas.

Se acuerda que en lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias los lunes de cada semana y hora de las once y media.

El Ayuntamiento acepta la dimisión que del cargo de Portero municipal presenta Juan Ortega, y se nombra para sustituirlo á Alejo Bustín León.

Queda aprobada una cuenta de 46 pesetas por los jornales empleados del 9 al 16, en el empedrado de la calle de Esperanza.

Se acuerda elevar una razonada instancia á la Excm. Diputación provincial, para solicitar la suspensión del procedimiento ejecutivo entre los Sres. Concejales y sea concedido un nuevo concierto para que, previa la oportuna liquidación, sea amortizada la deuda.

A propuesta del Sr. Rosel, se acuerda hacer un ejemplar de las órdenes del día y se pase á domicilio á los Sres. Concejales.

Sesión supletoria del día 26

Es leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda que la calle de Alfóles se llame en lo sucesivo de Rueda (Don Protasio).

Concédese en propiedad un terreno en el cementerio á Don Julián Picazo, previo el pago de 70 pesetas conforme establece el oportuno Reglamento.

Examinado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1914, previo informe del Sr. Re-

gidor Síndico, es aceptado en todas sus partes, acordando su exposición al público por quince días, remitiendo edicto al BOLETÍN OFICIAL y someterlo al examen y censura de la Junta municipal.

Visto el oportuno expediente justificativo incoado por el mozo Tiburcio García Grandes, número 21 del sorteo de 1911, se le declara exceptuado como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento y remitir el expediente al Regimiento Infantería de Ceuta, número 60.

Se aprueba una cuenta de 42 pesetas presentada por Leocadio Val, por empedrado de la calle de Esperanza.

Conforme á lo acordado en sesión de 22 de Octubre último, se pone á disposición del Sr. Director de la Banda municipal de música la cantidad necesaria para la adquisición de nuevo instrumental á pagar en tres años.

Alfaro, 1.º de Diciembre de 1913.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

Presentado el precedente extracto en sesión de ayer, es aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alfaro, 2 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

2431

Don Carmelo Barrón Sáenz, Juez municipal de Logroño.

Hago saber: Que el trece del actual y hora de las once se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, juicio verbal de faltas contra los gitanos Carmen Hernández Jiménez y José Hernández Jiménez, de cincuenta y diecinueve años de edad respectivamente, de ignorado paradero, en concepto de supuestos autores responsables de faltas contra los intereses generales y régimen de poblaciones á que se contrae sumario incoado sobre expendición de moneda falsa, á cuyo juicio deberán acudir ambos denunciados con las pruebas de que intenten valerse, parándoles en caso contrario el perjuicio que haya lugar por su rebeldía.

Lo que se hace público por medio del presente con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Logroño, dos de Diciembre de

mil novecientos trece.—Carmelo Barrón.—P. S. M., Santiago Martínez.

Anuncios Oficiales

EZCARAY

2422

Terminados los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ezcaray, 27 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Benito Gandasegui.

VILLAMEDIANA

2439

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamediana, 28 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Teodoro Pascual.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 997'50 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su provisión, á fin de que los que se crean con aptitudes y condiciones que la Ley exige, y así lo deseen, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el expresado fin sean presentadas.

Villamediana, 1.º de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Teodoro Pascual.

ZARRATÓN

2430

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, el padrón de cédulas personales, el de carruajes de lujo y la matrícula industrial, girados para el año de

1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, á los efectos legales.

Zarratón, 1.º de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Ruperto Nегueruela.

VENTROSA

2441

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales, el repartimiento de consumos y la matrícula industrial, para el próximo año de 1914, quedan los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ventrosa, 1.º de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Juan Rueda.

JUBERA

2427

Don Aniceto Fernández Adán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Jubera.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, para el próximo año de 1914, así como la matrícula de la de industrial, quedan expuestos al público los primeros por ocho días, y la segunda por término de quince conforme está mandado, á los efectos de reclamaciones si las hubiere.

Jubera, 30 de Noviembre de 1913.—Aniceto Fernández.

NAVARRETE

2442

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia que los remates del impuesto sobre las carnes y de los derechos de Matadero tengan lugar el día 14 del corriente, bajo el tipo de *dos mil cuatrocientas noventa y mil seiscientas diez* pesetas, respectivamente, se hace saber por este edicto que se llevarán á cabo con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905 y con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación desde esta fecha, dando principio el acto á las once de la mañana de dicho día, hallándose también de manifiesto en dicha oficina el modelo á que se han de adaptar las proposiciones.

Navarrete, 2 de Diciembre de 1913.—El Alcalde en ejercicio, Avelino Soto.

Logroño.—Imp. Provincial.